

ASOCIACION ARGENTINA
DE REMEROS AFICIONADOS



Asociación Argentina de Remeros Aficionados

Comisión de Atletas

Reglamento

Comisión de Estatutos y Reglamentos

Revisión 2020



COMISION DE ATLETAS

Reglamento.

Normas de Funcionamiento.

Art. 1° Declaración de propósito.

El propósito de la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. es representar las opiniones de los atletas en el Consejo Directivo y reuniones de comisiones relevantes y reportar al cuerpo de remeros las resoluciones y decisiones de la A.A.R.A. acerca de temas de interés de los remeros, presentados a través de la Comisión de Atletas.

Art. 2° Objetivos.

La Comisión de Atletas de la A.A.R.A. aconsejará al Consejo Directivo de la A.A.R.A. en asuntos concernientes a los atletas dentro de la comunidad de remo.

En dicho marco la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. podrá:

- a. Ofrecer o brindar consejo;
- b. Ofrecer o brindar sugerencias;
- c. Ofrecer opinión;
- d. Hacer una recomendación;
- e. Consultar; o
- f. Proporcionar información o novedades; al Consejo Directivo de la A.A.R.A.

Considerando que los miembros de la Comisión de Atletas son elegidos por sus compañeros, y por consecuente sostienen un rol de liderazgo en la comunidad de remo, ésta Comisión se empeñará en cuidar a los remeros de la A.A.R.A. de la siguiente manera:

- g. estar a disposición para ofrecer consejo y apoyo a los remeros cuando sea apropiado
- h. comunicar información oportuna de la A.A.R.A. a los atletas
- i. mantener al cuerpo de atletas informado
- j. proporcionar una estructura de comunicación entre los remeros y el Consejo Directivo
- k. **(Actualización Setiembre 2020)** proporcionar asesoramiento en forma de recomendación, a los atletas involucrados en procesos disciplinarios.



Art. 3 Reuniones. (Actualización Setiembre 2020)

La Comisión de Atletas se reunirá un mínimo de 3 veces durante el año calendario, reportando los resultados de las mismas al Consejo Directivo de la A.A.R.A.

Cada reunión deberá tener un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Considerará reportes y actualizaciones de actividades relevantes de la A.A.R.A. y consecuentes recomendaciones para aspectos significantes desde la perspectiva de la Comisión de Atletas.

Las reuniones también incluirán temas de discusión propuestos por los remeros presentes.

Art. 4° Composición

La Comisión de Atletas se compondrá de la siguiente manera:

- a. 3 (tres) miembros elegidos durante el Campeonato Argentino de Remo por remeros de Selección Nacional de categorías Senior A, Sub23 y Junior.
- b. Hasta (dos) miembros que podrán ser asignados en cualquier momento por el Consejo Directivo.

Art. 5° Elegibilidad

Para ser candidato a la elección o nombramiento en la Comisión de Atletas, un remero deberá tener por lo menos 18 años de edad y no haber sido sancionado por doping positivo durante su carrera, previa o posteriormente a su elección.

Actualización Setiembre 2020. No poseer sanción disciplinaria firme.

Ser propuesto por un remero de la Selección Nacional en actividad, un miembro de la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. o un miembro del Consejo Directivo de la A.A.R.A. Haber competido en un Mundial o Juegos Panamericanos o Olímpicos en los últimos 4 años.

Art. 6° Proceso de Elección

La elección de los miembros de la Comisión de Atletas deberá seguir el siguiente procedimiento:

Todas las nominaciones serán elevadas al Consejo Directivo de la A.A.R.A. hasta una semana anterior al C.A.R.



El C.D. emitirá boletas con los nombres de todos los candidatos y dispondrá una urna. Los remeros que deseen emitir su voto, deberán solicitar la boleta personalmente durante los días que dure el Campeonato.

Cada votante marcará con una (X) al lado del nombre del candidato que desea sea elegido. Si hubiere más de 3 candidatos marcados, se anulará el voto.

No se permitirán votos por correspondencia o a través de un representante.

El resultado será informado antes de la última competencia del C.A.R.

Actualización Setiembre 2020. Podrán votar todos los remeros oficiales en actividad mayores de 16 años.

Art. 7° Nombramientos

El período de mandato comenzará el día de su elección y hasta la próxima elección, en caso de no ser reelegido

Art. 8° Designación de Presidente y Vice Presidente

La Comisión de Atletas deberá designar un presidente y un vice presidente y comunicarlo de inmediato al Consejo Directivo.

Art 9° Vacantes

En caso de producirse una vacante en la Comisión de Atletas, se incluirá al candidato que haya obtenido la siguiente mayoría de votos en la última votación. En caso de empate tendrá preferencia el candidato de sexo diferente al de los titulares o en su defecto al de menor edad.

El periodo de este nuevo mandato correrá desde la fecha de aceptación por parte del nuevo integrante hasta la finalización del período original.

Art. 10° Aprobación.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la AARA, el día 05 de mayo del 2015, según consta en el acta N° 1544 de dicha reunión. Entra en vigencia a partir del día 1° de Junio del 2015. Y su Actualización de Septiembre de 2020, según consta en el acta N° 1661 de la reunión del día 09 de setiembre. Entra en vigencia el día 1° de Octubre de 2020.



Art. 11° Reforma aprobada setiembre 2020. REPRESENTACION EN EL CD AARA.

La Comisión de Atletas estará representada en el seno del Consejo Directivo de AARA a través de su Presidente, con voz.

Art. 12° Reforma aprobada setiembre 2020. DERECHOS DEL REMERO DE SELECCIÓN.

- a. Practicar el deporte y competir sin estar sujetos a discriminación por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, idioma, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra consideración inmutable.
- b. Ser beneficiario para recibir becas de SDN/ENARD/COA/SPONSORS, en caso de existir estas, acorde a los logros deportivos y con los parámetros que se fijen en cada caso, según designación del DTN, CT, CD AARA.
- c. Ser propuestos para recibir todos los beneficios en el caso de ser becados como; planes de estudio, servicio médico y de rehabilitación y laboratorios, entrenamientos y/o convenios de reciprocidad con centros de entrenamiento en el exterior, entre otros; todos otorgados por terceros de AARA.
- d. Contar con la contención de la Comisión Técnica de AARA, para soporte de resoluciones de diferentes problemáticas del atleta.
- e. Acceder a información general sobre cuestiones relacionadas con atletas y la competición, evaluaciones y entrenamientos de manera clara y oportuna.
- f. Gozar de una representación de género justa e igualitaria, en tanto exista el RRHH.
- g. Gozar de la protección de su salud mental y física, lo que supone disponer de entornos de entrenamiento y competición seguros y protección ante el abuso y el acoso.
- h. Recibir un plan anual con los lineamientos y objetivos generales del año.
- i. Tener la posibilidad de postularse y ser elegido para integrar la comisión de atletas si cumple con los requisitos necesarios.
- j. Denunciar todo comportamiento contrario a la ética sin temor a represalias.
- k. Gozar de privacidad, lo que incluye la protección de información personal.

Art. 13° Reforma aprobada setiembre 2020. OBLIGACIONES DEL REMERO DE SELECCIÓN.



- a. Defender los valores Olímpicos y adherirse a los principios fundamentales del olimpismo.
- b. Defender los valores de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados expresado en su Estatuto.
- c. Defender los valores del denominado fairplay.
- d. Los atletas integrantes de la Selección Nacional, aceptan, al formar parte de la misma, conocer y comprometerse a respetar la reglamentación antidopaje vigente establecida por la ONAD y WADA.
- e. No discriminar y respetar los derechos y el bienestar de otros atletas, de voluntarios y de cualquier persona dentro del Cuerpo Técnico y del entorno deportivo.
- f. Estar afiliado, registrado o fichado en un club inscripto en la AARA.
- g. Cumplir con todas las normas, procedimientos, reglamentos y Estatuto de la AARA.
- h. Representar a su Club en el Campeonato Argentino de Remo.
- i. Representar a la República Argentina en competencias nacionales e internacionales cada vez que sea convocado por la AARA.
- j. Cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la AARA teniendo como objetivo mejorar su desempeño para alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos fijados por el Cuerpo Técnico, la Comisión Técnica de AARA y en definitiva el Consejo Directivo de AARA.
- k. Cumplir con el uso de indumentaria deportiva de representación y permanencia en predios deportivos según corresponda; requerido por AARA.
- l. Utilizar marcas de sponsor en la indumentaria mencionada en el Item anterior, aprobadas por la AARA.
- m. Respeto del horario de los entrenamientos, lugares para los mismos, planes y en definitiva; por las directivas del Cuerpo Técnico.
- n. Respeto y buenos tratos entre los compañeros de Equipo, Cuerpo Técnico, Dirigencia y medio en general.
- o. Respeto y buen comportamiento en las representaciones nacionales e internacionales, tanto en el marco deportivo como extradeportivo.
- p. Cumplir con los convenios, acuerdos, y contrapartes que le fuera otorgado por SDN/ENARD/COA/SPONSORS a raíz de la designación por parte de la AARA:
- q. Firmar anualmente la DDJJ del Anexo I a este Reglamento y sus modificaciones.

Conocer y aceptar las disposiciones del Estatuto de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados y sus reglamentaciones.

El incumplimiento y/o violación de las presentes cláusulas, será considerada como falta GRAVE de sus obligaciones, siendo pasible de sanción por el Tribunal de Disciplina.



COMISION DE ATLETAS. Reglamento. ANEXO I.

Declaración Jurada.

En la ciudad de..... , a los..... días del mes de..... del año,
quien suscribe con domicilio real en
....., de la ciudad de
..... teléfono.....
celular.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Aceptar toda y cada uno de los artículos del Reglamento de la Comisión de Atletas de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados, en especial el número 13 en sus incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p; que a continuación replico:

- a. Defender los valores Olímpicos y adherirse a los principios fundamentales del olimpismo.
- b. Defender los valores de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados expresado en su Estatuto.
- c. Defender los valores del denominado fairplay.
- d. Los atletas integrantes de la Selección Nacional, aceptan, al formar parte de la misma, conocer y comprometerse a respetar la reglamentación antidopaje vigente establecida por la ONAD y WADA.
- e. No discriminar y respetar los derechos y el bienestar de otros atletas, de voluntarios y de cualquier persona dentro del Cuerpo Técnico y del entorno deportivo.
- f. Estar afiliado, registrado o fichado en un club inscripto en la AARA.
- g. Cumplir con todas las normas, procedimientos, reglamentos y Estatuto de la AARA.
- h. Representar a su Club en el Campeonato Argentino de Remo.
- i. Representar a la República Argentina en competencias nacionales e internacionales cada vez que sea convocado por la AARA.
- j. Cumplir con los planes y programas de capacitación, entrenamiento, preparación y rehabilitación aprobados por la AARA teniendo como objetivo mejorar su desempeño para alcanzar y mantener las marcas y rendimientos acordes con los objetivos deportivos y educativos fijados por el Cuerpo Técnico, la Comisión Técnica de AARA y en definitiva el Consejo Directivo de AARA.
- k. Cumplir con el uso de indumentaria deportiva de representación y permanencia en predios deportivos según corresponda; requerido por AARA.
- l. Utilizar marcas de sponsor en la indumentaria mencionada en el Item anterior, aprobadas por la AARA.
- m. Respeto del horario de los entrenamientos, lugares para los mismos, planes y en definitiva; por las directivas del Cuerpo Técnico.
- n. Respeto y buenos tratos entre los compañeros de Equipo, Cuerpo Técnico, Dirigencia y medio en general.
- o. Respeto y buen comportamiento en las representaciones nacionales e internacionales, tanto en el marco deportivo como extradeportivo.
- p. Cumplir con los convenios, acuerdos, y contrapartes que le fuera otorgado por SDN/ENARD/COA/SPONSORS a raíz de la designación por parte de la AARA:

Así mismo declaro conocer y aceptar las disposiciones del Estatuto de la Asociación Argentina de Remeros Aficionados y sus reglamentaciones.

El incumplimiento y/o violación de las presentes cláusulas, será considerada como falta GRAVE de sus obligaciones, siendo pasible de sanción por el Tribunal de Disciplina.

Firma, Aclaración, DNI.